

Resolución Ministerial

788-2002 MTC/02

Lima, 13 de diciembre de 2002

VISTOS:

La Nota de Elevación N° 025-2002-MTC/22-01, Informe Técnico N° 09-2002-MTC/22-07, Informe N° 027-2002-MTC/22-05.PHR e Informe N° 1624-2002-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionados con la solicitud de la expedición de la Resolución Ministerial correspondiente para autorizar la exoneración de los procesos de selección para la adquisición de Petróleo Diesel-2 para ser utilizados para el funcionamiento de los equipos y maquinaria de las Obras: Carretera Juliaca-Lampa, Carretera El Descanso.Sicuani-Yauri y Carretera Asillo-San Antón;

CONSIDERANDO:

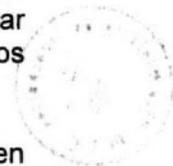
Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 09-2002-MTC/22-07, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental -PROVIAS DEPARTAMENTAL-, tiene programado ejecutar diversas obras bajo la modalidad de obras por Administración Directa, para lo cual se cuenta con los Expedientes Técnicos de obra aprobados y el financiamiento correspondiente en el Ejercicio Presupuestal 2002;

Que, de acuerdo al referido Informe Técnico, mediante Decreto Supremo N° 141-2002-EF, de fecha 17 de setiembre de 2002, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó la transferencia de partidas del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002, entre ellos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la ejecución entre otras obras, de la Carretera Juliaca-Lampa, Carretera El Descanso Sicuani-Yauri y la Carretera Asillo-San Antón;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 260 2002-MTC/02, modificada por Resolución Viceministerial N° 284-2002-MTC/02 se designó al Comité Especial para seleccionar a las empresas contratistas que suministrarán bienes y servicios que serán utilizados para la ejecución de la Carretera Juliaca- Lampa;

Que, asimismo mediante Resolución Viceministerial N° 278-2002-MTC/02 se designó al Comité Especial para que efectúe el proceso de selección para seleccionar a las empresas contratistas que suministrarán bienes y servicios que serán utilizados para la ejecución de la Carretera Asillo-San Antón y el Descanso-Sicuani;

Que, de acuerdo al referido Informe Técnico, ya se han iniciado los trabajos en las referidas obras, por lo que a fin de cumplir con los calendarios de obra establecidos para cada proyecto y evitar la generación de mayores gastos generales por paralización de obras y mientras duren los procesos de Licitación Pública, se requiere de manera urgente la adquisición de 50,000 galones de Petróleo Diesel-2 por un valor



4.

referencial de 375 000 00 (trescientos setenta y cinco mil y 00/100 nuevos soles) para la Obra: Carretera Juliaca-Lampa, 30 000.00 galones de Petróleo Diesel-2 por un valor referencial de 225 000.00 (doscientos veinticinco mil y 00/100 nuevos soles) para la Obra: Carretera El Descanso-Sicuani-Yauri y 30 000.00 galones de Petróleo Diesel -2 por un valor referencial de S/225 000.00 (doscientos veinticinco mil y 00/100 nuevos soles) para la Obra: Carretera Asillo-San Antón;

Que, el inciso c) del Artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM señala que están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de urgencia, declaradas de conformidad con la referida ley;

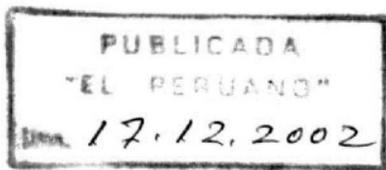
Que, el Artículo 21° del citado texto legal señala que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, facultando dicha situación a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes o servicios u obras por el tiempo o cantidad según el caso necesario para llevar cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe técnico - legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el Artículo 108° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 079-2001-MTC, señala que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal, ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, a fin no se comprometa directa e inminentemente la continuidad de las referidas obras, es necesario que mientras duren los procesos de Licitación Pública, se declare en situación de urgencia la adquisición del referido material y se adquiera





Resolución Ministerial **788-2002 MTC/02**

110,000.00 galones de Petróleo Diesel-2 mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 079-2001-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en situación de urgencia la adquisición de Petróleo Diesel-2 para ser utilizados en las maquinarias y equipos de las obras: Carretera Juliaca-Lampa, Carretera El Descanso-Sicuani-Yauri y Carretera Asillo-San Antón.

Artículo 2°.- Exonerar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de los procesos de Licitación Pública para la adquisición de 110,000 galones de Petróleo Diesel-2 para ser utilizados en los equipos y maquinarias de las siguientes obras:

- Carretera Juliaca-Lampa, 50 000 galones por un valor referencial de 375 000 00 (trescientos setenta y cinco mil y 00/100 nuevos soles)
- Carretera el Descanso.-Sicuani-Yauri, 30 000 galones por un valor referencial de 225 000.00 (doscientos veinticinco mil y 00/100 nuevos soles)
- Carretera Asillo-San Antón, 30 000 galones por un valor referencial de S/.225 000.00 (doscientos veinticinco mil y 00/100 nuevos soles)

Artículo 3° .- Autorizar al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental PROVIAS DEPARTAMENTAL la adquisición de los bienes a que se refieren los artículos precedentes, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 4°.- La adquisición de los bienes a que se refieren los artículos precedentes se efectuará con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 008-PROVIAS DEPARTAMENTAL.

Artículo 5°.- La presente Resolución, así como el Informe Técnico N° 09-2002-MTC/22-07 y el Informe Legal N° 1624-2002-MTC/08 serán puestos en conocimiento



9.

de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones

